



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013 -2023-MPCP

Pucallpa,

09 NOV. 2023

VISTOS:

El Expediente Interno N°52637-2023, que contiene el Informe N°7802-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 27/10/2023, Informe N°207-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 30/10/2023, Informe N°1059-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 08/11/2023, y el Informe Legal N°1237-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/11/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N°7802-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU-ACI de fecha 27/10/2023, el Responsable (e) del Área de Control de Infracciones, solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MPCP de fecha 22/09/2023, "Ordenanza Municipal que aprueba la amnistía y campaña de descuentos de pagos por deudas no tributarias derivadas de las papeletas de infracción al tránsito, acta de control al transporte y Plan de Formalización: Actas Costo Cero para vehículos de tres y cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo", a fin de continuar incentivando el cumplimiento voluntario de la obligaciones de pago, de las deudas constituidas por multas de infracción al tránsito y al transporte, ya que actualmente se tiene una buena acogida;

Que, mediante Informe N°207-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 30/10/2023, el Jefe del Área de Transporte Urbano, sugiere se considere gestionar la ampliación de la campaña de formalización actas costo cero, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2023, ello por las consideraciones que expone;

Que, mediante Informe N°1059-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 08/11/2023, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, recomienda ampliar la vigencia de plazo de la amnistía y campaña de descuento de pagos por deudas no tributarias derivadas de las papeletas de infracción al tránsito, actas de control al transporte y plan de formalización: actas costo cero para vehículos de tres y cuatro ruedas de la provincia de coronel portillo. Ello por las consideraciones que expone;

Que, mediante Informe N°1066-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 09/11/2023, el área legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, concluye que considera FACTIBLE la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPCP hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2023;

Que, respecto al asunto que nos ocupa, se tiene que, mediante Ordenanza Municipal N°017-2023-MPCP de fecha 22/09/2023, se aprobó la "Ordenanza Municipal que aprueba la amnistía y campaña de descuentos de pagos por deudas no tributarias derivadas de las papeletas de infracción al tránsito, acta de control al transporte y Plan de Formalización: Actas Costo Cero para vehículos de tres y cuatro ruedas de la Provincia de Coronel Portillo", aprobada por el concejo municipal, con la finalidad de lograr un tránsito y transporte ordenado, formalizado, seguro y confiable para la provincia de coronel portillo. Cuya Vigencia es por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada ordenanza, conforme se establece en su artículo quinto. En razón a ello, el Jefe del Área de Transporte Urbano a través del Informe N°207-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU-TU de fecha 30/10/2023, la Sub Gerencia de Tránsito y Transporte Urbano, mediante el Informe N°1059-2023-MPCP-GSCTU-SGTTU de fecha 08/11/2023, y el área legal de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transporte Urbano, mediante Informe N°1066-2023-MPCP-GSCTU-AL de fecha 09/11/2023, emiten su conformidad para solicitar la ampliación de la mencionada ordenanza municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre del año 2023, el mismo que permitirá incrementar la formalización del transporte de esta localidad y el cumplimiento voluntario por parte de los propietarios, conductores y transportistas de sus obligaciones (pago), la cual reduce las deudas constituidas por multas de infracción al tránsito y al transporte, y como consecuencia de ello el incremento de los niveles de recaudación;





Que, atendiendo al caso en concreto, es preciso indicar que, de acuerdo al artículo Décimo Cuarto de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MPCP de fecha 22/09/2023, se faculta a nuestra alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la AMNISTIA Y CAMPAÑA DE DESCUENTO DE PAGOS POR DEUDAS NO TRIBUTARIAS DERIVADAS DE LAS PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSITO, ACTAS DE CONTROL AL TRANSPORTE Y PLAN DE FORMALIZACIÓN: ACTAS COSTO CERO PARA VEHÍCULOS DE TRES Y CUATRO RUEDAS DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, en caso lo amerita o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación. Por lo que, la solicitud de ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal sub comentario resulta atendible;

Que, en razón a ello, los numerales 1.2 y 1.6 del inciso 1 del artículo 81° de la LOM, establece que las municipalidades, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "Normar y Regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales sobre la materia" y "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos y otros de similar naturales", por lo que, lo propuesto está en perfecta concordancia con las competencias que se han otorgado a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; hecho que él también está en sintonía con lo normado en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, en lo sucesivo RENAT; el cual es uno de los reglamentos nacionales derivados de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores de servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad, el mismo que en su artículo 11° establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en dicho Reglamento, y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales;

Que, asimismo, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 establece que: *ii) toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*;

Que, por otro lado, se debe tener en cuenta, que en el primer párrafo del artículo 39° de la LOM, señala que *"el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía"*;

Que, además, el artículo 42° de la LOM, establece que: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, bajo ese contexto, resulta procedente que nuestra señora alcaldesa, en mérito a la facultad conferida en artículo Décimo Cuarto de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MPCP de fecha 22/09/2023, y de acuerdo a los fundamentos sustentados por las áreas técnicas competentes, se amplie la vigencia de la aplicación de la ordenanza municipal en mención, hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2023;

Que, finalmente, sin perjuicio de lo expuesto, se precisa que la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido Informe Legal N°1237-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 09/11/2023, sobre la AMPLIACIÓN del plazo de la vigencia de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MPCP de fecha 22/09/2023, que fundamenta el presente informe, por lo que, resulta por el contenido del mismo, en mérito al Principio de Segregación de Funciones; en virtud del cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:





ARTICULO PRIMERO. - AMPLIACIÓN del plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N°017-2023-MPCP de fecha 22/09/2023, hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales o en su defecto el de mayor circulación local.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe)

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación, publicación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL